



Convenio de Colaboración y Vinculación para desarrollar conjuntamente programas de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Capacitación, Estadías, préstamo de aulas, auditorios de capacitación, centro de negocios integral, laboratorios e instalaciones deportivas, que celebran por una parte CANACO SERVYTUR NOGALES en lo sucesivo como "CANACO", representada por LIC. CARLOS JIMENEZ ROBLES y por la otra la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA en lo sucesivo "UTN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. MIGUEL GONZÁLEZ TAPIA, a quienes en el contenido del presente se les denominará respectivamente como "CANACO — UTN", al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

Declaraciones:

Primera. - Declara "CANACO" que:

- a) Ser un organismo representativo de las empresas de comercio, servicios y turismos estabelecidos en Nogales, Sonora.
- b) Que señala como domicilio para efectos legales y fiscales, el ubicado en Blvd. El Greco No. 26, Local 23, Plaza Kalitea, Col. El Greco, C.P. 84065, Nogales, Sonora.
- c) Que está de acuerdo de que alumnos de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, realicen las Estadías en esta empresa.

Segunda. - Declara "UTN":

- a) Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto del ejecutivo del estado expedido el 08 de octubre de 1998 publicado en el diario oficial de la federación, y con registro federal de contribuyentes clave No. UTN981009IKA.
- b) Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de su referido decreto de creación, tiene entre las finalidades que constituyen su objeto de impartir educación de tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, a los que se les denominará "Técnico Superior Universitario (TSU)" o ingenieros, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del estado y el país.
- c) Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su rector <u>Lic. Miguel González Tapia</u>, según nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2015, y además por lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 15 fracciones IX, de su propio de Decreto de Creación.
- d) Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ave. Universidad No. 271 Col. Universitaria Nogales, Sonora.
- e) Que como parte de la carga académica que el alumno de la universidad debe acreditar queda comprendido el **Programa Académico de Estadía**, la cual la desarrolla durante el sexto cuatrimestre para alumnos de T.S.U. y onceavo cuatrimestre para alumnos de Ingeniería, ambos con una duración de 480 horas y /o 16 semanas de trabajo ininterrumpido, que corresponde al tiempo en que debe permanecer en la empresa.

1/1/2

4







donde habrá de desarrollar un proyecto y/o sistema que se traduzca en adquisición de conocimientos prácticos del alumno.

Tercera.

- Ambas partes declaran:

Que en virtud de las declaraciones anteriores las partes convienen de conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

Clausulas:

Primera.

"El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración, entre "CANACO" y "UTN" para que conjuntamente realicen, a título enunciativo y no limitativo actividades de programas de desarrollo profesional y tecnológico de acuerdo a:

- 1. Identificación y ejecución de programas académicos, desarrollo de estadías y tecnológicas de alumnos, Estancias de profesores en "CANACO", Desarrollo Tecnológico, Prácticas Profesionales que atiendan las necesidades de ambos.
- El establecimiento de programas de actividades de complementación y cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que las partes determinen conjuntamente para el enriquecimiento de las funciones educativas y de servicios que desempeñen.
- 3. Búsqueda de recursos para financiar las actividades motivo de este acuerdo y de los contratos específicos derivados de este instrumento.

Segunda.

"CANACO" enterará a "UTN" por escrito los proyectos y sus necesidades de alumnos y profesores relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente Acuerdo; mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad como anexos al presente acuerdo.

Tercera.

Las acciones generadas al amparo del presente instrumento serán realizadas mediante acuerdos específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar los lugares involucrados, la participación de acuerdo a sus posibilidades en infraestructura, equipamiento y financiera de cada una de las partes, las normas de evaluación, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta.

Estos acuerdos serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada institución, entre ellas, de manera enunciativa y no limitativa, se describen las siguientes:

 a) El diseño, implementación e impartición de cursos de capacitación, actualización y especialización en las áreas que las partes determinen, de conformidad con sus normas y políticas conducentes;

fu M







- b) La elaboración de proyectos conjuntos de Investigación, Desarrollo Técnico y Tecnológico, además Prácticas Profesionales, definiendo la participación que cada institución tendrá, de acuerdo al ámbito de desarrollo y cuyos beneficios serán a su respectiva intervención;
- c) El establecimiento de programas de actividades de complementación y cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que las partes determinen conjuntamente para el enriquecimiento de las funciones educativas y de servicios que desempeñen;
- d) Coordinar la elaboración de Acuerdos Específicos, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios.
- e) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los contratos específicos que celebren las partes.
- f) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los Acuerdos Específicos que se celebren y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada contrato según sea el caso.

Cuarta. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de de Colaboración, las partes deberán cumplir con lo siguiente:

"UTN"

- 1.- Deberá proporcionar un seguro escolar a todos y cada uno de los alumnos que sean candidatos a realizar los programas de desarrollo profesional, tecnológico y/o Estadías/ Prácticas profesionales en "CANACO", dicha situación deberá ser comprobada de manera documental, de lo contrario, ningún alumno podrá realizar prácticas profesionales y/o programas en "CANACO" si no se cumple con este requisito.
- 2.- Los alumnos candidatos a realizar programas de desarrollos profesional, tecnológico y/o Estadías/ Prácticas profesionales, deberán estar debidamente inscritos durante todo el tiempo que duren en las mismas, en la plantilla escolar de "UTN".
- 3.- "UTN" y los alumnos, serán responsables de cumplir todas las normas, lineamientos y políticas vigentes de "CANACO", en caso de causar alumnos un perjuicio en detrimento de ésta última, con motivo de incumplimiento a la normatividad antes mencionada y/o actos negligentes, "UTN" será responsable de responder por los dans y perjuicios que dicho comportamiento ocasione en "CANACO". El incumplimiento a cualquier noma, lineamiento o política, será causa de baja del programa de practicas profesionales, y "UTN" coadyuvará con "CANACO" para este caso, al ser notificada por esta última, de cualquier incumplimiento o comportamiento inapropiado.
- 4.- Los candidatos que "UTN" proponga para el desarrollo de los programas de desarrollo profesional, tecnológico y/o Estadías/ Prácticas profesionales en "CANACO" deberán cumplir con los perfiles académicos y profesionales adecuados para el cumplimiento satisfactorio de los fines de este convenio, y el inicio de las prácticas profesionales se limitará a la disponibilidad y necesidades de "CANACO".
- 5.- "UTN" coadyuvará con "CANACO" para la firma de los documentos necesarios para el inicio de los programas de desarrollo profesional, tecnológico y/o Estadías / Prácticas profesionales.

1/2/

A





"CANACO"

- 1.- Pondrá a disponibilidad del alumno únicamente para el cumplimiento de los fines de este convenio, y sin que se entienda como prestación de herramientas de trabajo, el equipo básico para la realización satisfactoria de las prácticas profesionales y, mismo que se determinará en cada caso específico, y sobre el cual el alumno debe de tener los cuidados necesarios y darle el uso debido.
- 2.- Permitirá el acceso a sus instalaciones, que para el cumplimiento del objeto de este convenio, señalado en la clausula primera. La cantidad de alumnos candidatos a realizar Estadías/ Prácticas profesionales, "CANACO", serán aquellos requeridos de acuerdo a las necesidades de ésta.
- 3.- Al concluir los tiempos más adelante indicados, de los programas de desarrollo profesional, tecnológico y/o Estadías / Prácticas profesionales, CANACO emitirá constancia respectiva, en la que se indique el tiempo y la calidad en el desarrollo de éstas.
- 4.- CANACO, notificará, por medio de la persona de contacto señalada en el presente documento de cualquier falta, situación o conducta inapropiada, que pudiera intervenir en el cumplimiento cabal del presente convenio, a fin de que "UTN" tome las acciones necesarias para la corrección del caso concreto.
- 5.- CANACO, otorgará beca al 100% a los alumnos participantes en eventos realizados, tales como foros, exposiciones, proyectos, entre otros.
- 6.- CANACO proporcionará capacitación para mínimo tres maestros de "UTN"

Quinta.

"UTN" se compromete a Prestar sus instalaciones; Aulas de Capacitación, Auditorios, Centro de Negocios y laboratorios, siempre y cuando "CANACO" realice la solicitud por escrito por lo menos 15 días hábiles antes, y se encuentren disponibles.

Sexta.

Para llevar a cabo las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, las partes acuerdan integrar una comisión, nombrando a un representante por casa una de las instancias involucradas, la que se encargará de coordinar un diseño, instrumentación y ejecución del presente instrumento y a la que se le denominará como "LA COMISIÓN", designando como responsables:

Por "UTN":

Lic. Perla Janine Frías Hernández

Por CANACO:

Lic. Karla Valenzuela Miranda

Séptima.

En el marco de este Convenio de Colaboración y de todos los acuerdos Específicos que se deriven de este instrumento, las partes expresamente convienen en que la relación derivada del presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y con un propósito esencialmente didáctico. Así mismo, convienen en que el interinato tiene por fin el de realizar una función social mediante la contribución de la formación de profesionistas competitivos. Por lo tanto, no existe, ni existirá relación laboral alguna entre CANACO ni UTN estarán obligados a proporcionar a el/la alumno remuneración y/o a otorgar prestación laboral alguna, por lo cual CANACO no tiene obligación alguna de carácter laborar con el alumno; y se le libera de cualquier responsabilidad legal de tipo laboral, civil o penal, que pudiere reclamársele durante la vigencia del presente, y aún después de concluida, comprometiéndose "UTN" a sacarlo en paz y a salvo de











cualquier conflicto de carácter laboral que llegara a presentarse, y haciéndose responsable por los daños y perjuicios ocasionados en detrimento de CANACO.

Octava.

Las partes convienen que el presente Convenio no les otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto a la propiedad intelectual de la contraparte. Para efectos del presente Convenio, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las partes, así como todo el derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio. Así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"UTN" se obliga a revelar a CANACO cualquier invención, materia u obra susceptible o protección a derechos de autor o a la Ley de Propiedad industrial que pudiera derivarse a los programas y/o Estadías/ Practicas profesionales de los alumnos y concederán CANACO todo el derecho legal sobre aquella; por lo tanto, se desisten de cualquier derecho patrimonial que pudiera derivarse de ello, así como de retribución económica: obligándose así mismo a contribuir con CANACO para el caso que se requiera en suscribir cualquier documento que se requiera para el registro y protección de los derechos intelectuales en cualquier país del mundo; por lo que se comprometen además, a no hacer uso de los derechos intelectuales, salvo para beneficio y provecho de CANACO. Las obligaciones en materia de propiedad intelectual, deberán ser cumplidas cabalmente por los alumnos.

Respecto a los alumnos de UTN que participen con CANACO en los programas y/o Estadías/ Practicas profesionales, CANACO podrá suscribir compromisos de protección a la propiedad intelectual con tales alumnos a efecto de que se cumpla con lo establecido en la presente cláusula.

Novena.

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio, "UTN" y "CANACO", en caso de tener acceso a información de carácter confidencial (en lo sucesivo "INFORMACION") en forma oral, escrita, electrónica, magnética, gráfica, visual y/o por cualquier otro medio conocido y por conocer en aras de la ejecución del presente Convenio, dicha INFORMACIÓN única y exclusivamente podrá ser aplicada o utilizada para el cumplimiento del presente convenio, no pudiendo ser cedida o entregada a terceros bajo ningún título, ni siguiera para efectos de conservación.

Así mismo, las partes se obligan a donar las medidas necesarias y procedentes/a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respe a cualquier información propia de UTN o de CANACO, sobre la que lleguen a lengre conocimiento con motivo del presente convenio.

Las restricciones de uso o divulgación del material confidencial no serán aplicables en casi de que dicha información:

a) Sea desarrollada de manera independiente por la contraparte sin el uso o soporte de la INFORMACIÓN, o que sea recibida libre de restricción de un tercero que tenga derecho o permiso para divulgar ese material en específico,

0

b) Posteriormente se convierta en información del dominio público sin que alguna de las partes haya violado este convenio,





c) Al momento de haberse divulgado la INFORMACIÓN, esta fuera conocida con anterioridad por cualquiera de las partes, sin existir restricción de uso, según sea comprobado con documentación en posesión de cualquiera de las partes.

Al término del presente Convenio, la parte que recibió información estará obligada a devolverla a la que se le proporcionó, salvo que aquella sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas.

Los alumnos que realicen los programas y/o Estadías/ Prácticas profesionales en CANACO, están obligados a cumplir de igual manera con esta cláusula, UTN, coadyuvará en el cumplimiento de la misma.

En materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a poner a disposición sus respectivos Avisos de Privacidad, para que en caso de ser proporcionada información de este carácter, se suscriban dichos documentos, en protección de dicha información.

Respecto de los alumnos de UTN que participen con CANACO en los programas y/o Estadías/ Prácticas profesionales, esta última, podrá suscribir compromisos de confidencialidad con tales alumnos a efecto de que se cumpla con la confidencialidad plasmada mediante lo anteriormente estipulado en la presente cláusula.

Decima.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen las partes.



Décima Primera.

La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo por las partes, para lo cual se formará una comisión integrada con representantes de las mismas.

Décima Segunda.

Las partes acuerdan que durante la vigencia de este convenio podrán hacerse las modificaciones y en su caso a los Acuerdos Específicos que se celebren, siempre y cuando a propuesta de modificación sea aceptada de mutuo acuerdo y quede constancia por escrito.

Décima Tercera.

El presente Convenio tendrá un vigencia por dos años contados a partir de su fecha de firma y dejará de surtir efectos cuando así lo determinen las partes de común acuerdo, sin responsabilidad alguna de ellas, notificando a la otra por escrito, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en la que se pretenda dejar sin efectos el convenio. Los programas y/o Estadías/ Prácticas profesionales que se estén llevando en ese momento, se podrán concluir hasta el periodo máximo señalado mas







adelante, siempre y cuando se estén realizando de manera satisfactoria y en cumplimiento y apego a lo establecido en el presente.

El periodo máximo en el que un alumno podrá realizar sus Estadías/ Prácticas profesionales en CANACO será de (seis) meses, en un horario determinado conjuntamente entre esta última y el alumno, sin que dicho horario afecte la asistencia a clases del alumno.

Décima Cuarta.

Las partes acuerdan que a la terminación dl presente Convenio, ambas partes deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, siempre que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de realizar.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los Acuerdos Específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

Decima Quinta.

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión, cuando no se cumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo por la otra parte.

En caso de que se notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, la parte que resulta notificada contará con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha que reciba la notificación para expone lo que a su derecho convenga respecto de la causa que motive la rescisión del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas nos son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

La rescisión del presente Convenio no afectará la conclusión de los Acuerdos Específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

Decima Sexta.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar.

Decima Séptima.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

En caso de no llegar a un acuerdo mutuo sobre las controversias a pesar de la intervención de un árbitro, las partes aceptan que para la interpretación y cumplimiento

Mary 13

14





del presente Convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en la Ciudad de Nogales, Sonora, por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio de Colaboración, lo ratifican y firman de común acuerdo el día 26 de Enero del año dos mil diez y seis, en la H. Ciudad de Nogales, Sonora.

Por: UTN

LIC. MIGUEL GONZÁLEZ TAPIA RECTOR Por: CANACO NOGALES

LIC. CARLOS JIMENÉNEZ ROBLES PRESIDENTE CANACO SERVYTUR NOGALES

Testigos

LIC. PERLA JANINE FRÍAS HERNANDEZ DIRECTORA DE VINCULACIÓN Por: CANACO NOGALES

LIC. KARLA VALENZUELA MIRANDA DIRECTORA CANACO

Vo.Bo. Lic. Juan-Eiborio Martín Velázquez Durón